

RESOLUCIÓN 50 DE 2013

(enero 4)

Diario Oficial No. 48.723 de 5 de marzo de 2013

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

DIRECCIÓN GENERAL

Por la cual se establecen los requisitos para la prestación de los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Modificada por la Resolución 3542 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución [050](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.949 de 10 de mayo 2019. Epígrafe resolución modificado por el artículo 1 .

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 50 de 2013:

Por la cual se establecen requisitos adicionales para contratar la ejecución de los programas vacaciones en el extranjero, vacaciones en Colombia y padrino mentor internacional y los costos para su ejecución.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

en uso de sus facultades legales y estatutarias en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, artículo [78](#) de la Ley 489 de 1998 y el Decreto [987](#) de 2012, la Ley [1098](#) de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar “deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF”.

Que el artículo [44](#) de la Constitución Política establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispone que son de carácter fundamental especial y prevalente. Entre los derechos a garantizar se encuentra el de tener una familia.

Que el objeto de la Ley [1098](#) de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de su derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes así como su restablecimiento.

Que el parágrafo del artículo [11](#) de la Ley 1098 de 2006 estableció que el ICBF “como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75 de 1968 y Ley 7ª de 1979) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)”.

Que mediante Decreto número 987 del 12 de mayo de 2012 artículo [38](#), numeral 2, se confirió a la Dirección de Protección la facultad de definir los lineamientos generales en materia de protección que deben ser tenidos en cuenta en todos los procesos relacionados con el reconocimiento de derechos a los niños, niñas y adolescente.

Que mediante Decreto número 987 del 12 de mayo de 2012, artículo [41](#) numeral 14, se estableció que la Subdirección de Adopciones está encargada de adelantar las acciones tendientes a la búsqueda de alternativas para los niños, niñas y adolescentes con declaratoria de adoptabilidad, a quienes por características especiales se les dificulte restituir su derecho a pertenecer a una familia a través de la adopción y en este sentido, diseñar proyectos de vida para los mismos.

Que para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes es fundamental trascender la atención individual hacia una participación más incluyente y activa de la sociedad y las familias sobre la base de la corresponsabilidad establecida en la Constitución Política y la ley, y acercar a personas, parejas y familias del país y del exterior a los niños, niñas y adolescentes que no han logrado la adopción, con el fin de propiciar la construcción de vínculos de solidaridad y apoyo que fortalezcan sus proyectos de vida e incrementen las posibilidades de ser adoptados.

Que mediante Resolución número 4920 de noviembre 4 de 2011, modificada por la Resolución número 3900 del 24 de julio de 2012, se aprobó el Lineamiento Técnico “Búsqueda de Referentes Afectivos” con el objeto de propiciar escenarios para garantizar a los niños, las niñas y los adolescentes con características y necesidades especiales el derecho de establecer un referente afectivo permanente para su desarrollo integral.

Que con fundamento en los anteriores considerandos, se hace necesario que el ICBF regule los requisitos específicos para la suscripción de contratos de aporte para el desarrollo de los programas “Vacaciones en el Extranjero. Vacaciones en Colombia y Padrino mentor Internacional” con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, así como sus costos.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3542 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Aprobar los requisitos específicos para la suscripción y/o prestación de los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia, requisitos que son adicionales a los señalados en el Manual de Contratación del ICBF vigente:

REQUISITOS LEGALES

1. Con un Organismo Acreditado en el extranjero, contar con autorización vigente expedida por el ICBF mediante la cual se autoriza al Organismo Acreditado en el Extranjero a prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia.

2. Con una Institución Autorizada para Prestar Servicios de Adopción (IAPA):

A. Contar con Licencia de Funcionamiento.

B. Carta firmada por el Director o delegado del Organismo Acreditado en el Extranjero y autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional, en la que se compromete con la IAPA al cumplimiento del objeto pactado para la prestación de los servicios en los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia.

3. Con una Organización No Gubernamental (ONG) o Fundación:

A. Contar con certificado de existencia que acredite su constitución mínima de cinco (5) años.

B. Carta firmada por el Director o su delegado del Organismo acreditado en el extranjero y autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional, en la que se compromete con la ONG o Fundación al cumplimiento del objeto pactado para la prestación de los servicios en los programas de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia.

REQUISITOS FINANCIEROS

1. Cumplir con los requisitos Financieros exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones para la Autorización de Organismos Acreditados para prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia, o para la expedición de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia cuando se trate de IAPA.

El cumplimiento de los requisitos financieros podrá ser soportado mediante la autorización vigente expedida por el ICBF por medio de la cual se autoriza al Organismo Acreditado a prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia o por medio de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la IAPA.

2. Cuando se suscriba con una ONG o Fundación, certificación expedida por contador en la que indique que la situación financiera de los dos últimos años es sólida y tiene un sistema efectivo de control financiero interno de acuerdo con las normas generales de contabilidad en el país de domicilio legal principal.

REQUISITOS TÉCNICOS

1. Cumplir con los Requisitos Técnicos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010 y sus modificaciones para la autorización de Organismos Acreditados para prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia, o para la expedición de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia cuando se trate de Instituciones Autorizadas.

El cumplimiento de los requisitos técnicos podrá ser soportado mediante la autorización vigente expedida por el ICBF por medio la cual se autoriza al Organismo Acreditado a prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia o por medio de la Licencia de Funcionamiento otorgada a la IAPA.

2. Cuando se suscribe con ONG o Fundación, se requiere certificación en la que conste que esta cuenta con la experiencia de cinco años en la ejecución de programas de acogimiento familiar.

3. Propuesta del Organismo autorizado, IAPA, ONG o fundación, para el desarrollo de la estrategia.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3542 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución [050](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.949 de 10 de mayo 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 50 de 2013:

ARTÍCULO 1. Aprobar los requisitos específicos para suscribir contratos de aporte para el desarrollo de los programas Vacaciones en el Extranjero, Vacaciones en Colombia y Padrino mentor Internacional” con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, requisitos que son adicionales a los señalados en el Manual de Contratación del ICBF vigente:

REQUISITOS LEGALES:

1. Resolución vigente expedida por el ICBF mediante la cual se Autoriza al Organismo Acreditado en el Extranjero a prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia.
2. Resolución vigente expedida por el ICBF mediante la cual otorgó Licencia de Funcionamiento a las Instituciones Autorizadas para desarrollar el programa de adopción y una carta autenticada firmada por el Director o delegado del Organismo Acreditado en el Extranjero y Autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional, en la que se compromete a suscribir contrato de aporte junto con la IAPA.
3. Certificado de existencia de la ONG nacional e internacional que acredite su constitución mínimo de cinco (5) años; una carta autenticada firmada por el Director o su delegado del Organismo Acreditado en el Extranjero y Autorizado en Colombia para prestar servicios de Adopción Internacional en la que se compromete a suscribir el contrato de aporte junto con la ONG.

REQUISITOS FINANCIEROS:

1. Cumplir con los requisitos Financieros exigidos en la Resolución número 3899 de 2010, para la Autorización de Organismos Acreditados para prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia o expedición de Licencia de Funcionamiento para desarrollar el Programa de Adopción en Colombia cuando se trate de Instituciones Autorizadas.
2. Certificación expedida por contador de la Organización No Gubernamental (ONG) nacional o internacional en la que indique que la situación financiera de los dos últimos años es sólida y tiene un sistema efectivo, de control financiero interno de acuerdo con las normas generales de contabilidad en el país de domicilio legal principal.

REQUISITOS TÉCNICOS:

1. Cumplir con los Requisitos Técnicos exigidos en la Resolución número 3899 de 2010, para la Autorización de Organismos Acreditados para prestar servicios de Adopción Internacional en Colombia o expedición de licencia de funcionamiento para desarrollar el

Programa de Adopción en Colombia cuando se trate de Instituciones Autorizadas.

2. Certificación en la que conste que la ONG cuenta con la experiencia de cinco años en la ejecución de programas de acogimiento familiar expedida por la autoridad competente en el país donde se desarrollaron.

3. Certificado de idoneidad profesional y experiencia específica mínimo de cinco años del personal de la ONG a cargo de la promoción y sensibilización social, la preparación y evaluación de las familias. Para el proceso de preparación y evaluación de familias, a formación debe ser en Psicología o Trabajo Social; cuando la ONG nacional o internacional no tenga licencia para hacer estudios de las familias que participarán en alguno de los programas serán elaborados por Organismos Acreditados y Autorizados para la Adopción en Colombia de conformidad a lo dispuesto en el Lineamiento Búsqueda de Referentes Afectivos del ICBF.

4. Protocolo de trabajo que incluya los fundamentos conceptuales, metodología procesos, tiempos, temas, responsables de la promoción y sensibilización social, preparación y evaluación de las familias acogedoras.



ARTÍCULO 2o. COSTOS. <Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 3542 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Los costos para el desarrollo de las estrategias de acogimiento familiar en el extranjero, acogimiento familiar modalidad campamento y acogimiento familiar en Colombia, se regularán de la siguiente manera:

1. Programa acogimiento familiar en el extranjero y programa acogimiento modo campamento: Teniendo en cuenta que el programa genera costos dentro y fuera del territorio nacional, estos serán asumidos por las partes, así:

ICBF asumirá: 1. Caracterización de los niños, niñas y adolescentes con el perfil para participar en la estrategia. 2. Traducción de los Informes Integrales de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes. 3. Pasajes nacionales aéreos o terrestres, cuando los niños y el profesional acompañante se desplacen de una región a otra y servicio de recomendación ida y regreso en la aerolínea comercial para los niños, niñas y adolescentes. 4. Transporte local para desplazamiento a aeropuerto, trámites requeridos para el viaje, actividades de preparación, salidas pedagógicas o emergencias. 5. Pasajes aéreos ida y regreso de los niños y los acompañantes desde Colombia hasta la ciudad destino del país receptor. 6. Alojamiento y alimentación en Colombia durante el periodo de preparación para los niños y acompañantes y alojamiento para los acompañantes por dos días, antes de periodo preparación. 7. Kit de tratamiento para piojos. 8. Salidas pedagógicas y actividades de preparación. 9. Clases de idioma extranjero para niños y acompañantes. 10. Materiales para el periodo de preparación de los niños participantes. 11. Pasaporte de los NNA en los casos en que no se logre la exención y pasaporte para los acompañantes. 12. Trámite de visa para los niños, niñas y adolescentes participantes, y los acompañantes. 13. Camiseta distintiva para el viaje. 14. Seguro médico de viaje al extranjero para los niños y el profesional acompañante.

Organismo Acreditado, IAPA, ONG o Fundación asumirá: 1. Promoción y sensibilización social. 2. Estudios psicosociales de las familias, traducción al idioma español de los estudios psicosociales y las comunicaciones que surjan entre ICBF y familias. 3. Preparación de las familias. 4. Alojamiento y alimentación en el extranjero de los acompañantes cuando no están hospedados con la familia acogedora. 5. Alojamiento y alimentación en el extranjero de los niños

participantes en caso de requerirse. 6. Transporte para desplazamiento de los profesionales en función de la actividad de acompañamiento y seguimiento. 7. Suministro a los profesionales acompañantes de los medios para la comunicación permanente con los niños, las familias y con los coordinadores de los programas tanto en el extranjero como en Colombia. 8. Los demás gastos que surjan durante la implementación de la estrategia.

2. Programa de acogimiento familiar en Colombia. Teniendo en cuenta que el programa genera costos dentro y fuera del territorio nacional estos serán asumidos, por las partes, así:

ICBF asumirá: 1. Caracterización de los niños, niñas y adolescentes con el perfil para participar en la estrategia. 2. Traducción de los Informes Integrales de cada uno de los niños, niñas y adolescentes participantes. 3. Pasajes nacionales aéreos o terrestres, cuando los niños y el profesional acompañante se desplacen de una región a otra y servicio de recomendación ida y regreso en la aerolínea comercial para los niños, niñas y adolescentes. 4. Transporte local para desplazamiento a aeropuerto, trámites requeridos para el viaje, actividades de preparación, salidas pedagógicas o emergencias. 5. Alojamiento y alimentación en Colombia durante el periodo de preparación para los niños y acompañantes y alojamiento para los acompañantes por dos días, antes de periodo preparación. 6. Kit de tratamiento para piojos. 7. Salidas pedagógicas y actividades de preparación. 8. Clases de idioma extranjero para niños y acompañantes. 9. Materiales para el periodo de preparación de los niños participantes. 10. Alojamiento y alimentación de los niños y acompañantes durante el periodo de acogimiento en Colombia.

Organismo Acreditado, IAPA, ONG o Fundación asumirá: 1. Promoción y sensibilización social. 2. Estudios psicosociales de las familias, traducción al idioma español de los estudios psicosociales y las comunicaciones que surjan entre ICBF y familias. 3. Preparación de las familias. 4. Pasajes internacionales y nacionales de las familias. 5. Alojamiento y alimentación en territorio Colombiano de las Familias. 6. Transporte para desplazamiento en el territorio colombiano de las familias. 7. Los demás gastos que surjan durante la implementación de la estrategia.

Notas de Vigencia

- Artículo modificado por el artículo 3 de la Resolución 3542 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución [050](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.949 de 10 de mayo 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 50 de 2013:

ARTÍCULO 2. Los costos para desarrollar los programas Vacaciones en el Extranjero, Vacaciones en Colombia y Padrino Mentor Internacional se regularán así:

1. Programa Vacaciones en el extranjero: Teniendo en cuenta que el programa genera costos dentro y fuera del territorio nacional estos serán asumidos, por las partes, así:

-- Los costos de los niños, niñas y adolescentes y de los profesionales acompañantes de los niños, que se produzcan en el territorio colombiano serán asumidos por ICBF los cuales serán: 1. Traducción del formulario del niño, niña y adolescente. 2. Pasajes nacionales aéreos o terrestres, cuando los niños y el profesional acompañante se desplacen de una región a otra. 3. Servicio de recomendación ida y regreso en la aerolínea comercial nacional en viajes

dentro del territorio nacional. 4. Pasajes aéreos de los niños y los profesionales acompañantes desde Colombia hasta el aeropuerto de la ciudad destino del país, punto de encuentro del grupo de niños y familias y el profesional acompañante: (las familias asumen los costos de su desplazamiento, el del niño y el del profesional acompañante hasta su lugar de residencia). 5. Los pasajes de regreso a Colombia. 6. Alojamiento en Colombia y alimentación durante 17 días de los niños, adolescentes y de los profesionales acompañantes en un lugar distinto al cotidiano para la preparación. 7. Actividades y eventos de preparación. 8. Transporte local para desplazamiento aeropuerto trámites y actividades de preparación. 9. Materiales para preparación de niños. 10. Diez (10) horas clases de idioma extranjero. 11. Pasaporte para los profesionales acompañantes. 12. Visa para los niños y los profesionales acompañantes en los casos en que no se logre la exención. 13. Fotos para visa. 14. Seguro médico de viaje al extranjero para los niños y el profesional acompañante. 15. Exámenes de diagnóstico de los niños: VIH y radiografía de Tórax cuando se requiera. 16. Camiseta distintiva para el viaje.

-- Los costos relacionados con las familias y los costos que se producen en el territorio extranjero relacionados con los niños y los profesionales acompañantes de los niños, son obligaciones contractuales a cargo del Organismo, IAPA u ONG los cuales serán: 1. Promoción y sensibilización social. 2. Estudios psicosociales de las familias, traducción al idioma español de los estudios psicosociales y las comunicaciones que surjan entre ICBF y familias. 3. Preparación de las familias. 4. Alojamiento de los niños y profesionales acompañantes. 5. Alimentación en el extranjero de los niños, y los profesionales acompañantes. 6. Transporte para desplazamiento de los profesionales en función de la actividad de acompañamiento y seguimiento. 7. Suministro a los profesionales acompañantes de los medios para la comunicación permanente con los niños, las familias y con los coordinadores de los programas tanto en el extranjero como en Colombia.

2. Programa Vacaciones en Colombia. Teniendo en cuenta que en el programa “Vacaciones en Colombia” se generan costos dentro y fuera del territorio nacional, se establece:

-- Los costos de los niños, niñas y adolescentes y de los profesionales acompañantes de los niños que se produzcan en el territorio Colombiano serán asumidos por ICBF los cuales son: 1. Pasajes nacionales aéreos o terrestres cuando los niños y el profesional acompañante se desplacen de una región a otra. 2. Servicio de recomendación ida y regreso en la aerolínea comercial nacional en viajes dentro del territorio nacional. 3. Alojamiento y alimentación durante 8 días de los niños, niñas y adolescentes y de los profesionales acompañantes en un lugar distinto al cotidiano para la preparación. 4. Alojamiento y alimentación de los niños y profesional acompañante durante los días de la convivencia con la familia. 5. Actividades y eventos de preparación. 6. Transporte local para desplazamiento aeropuerto y actividades de preparación. 7. Materiales para preparación del niño. 8. Diez (10) horas clases de idioma extranjero, para el niño, niña y adolescente y el profesional acompañante.

-- Los costos relacionados con las familias son obligaciones contractuales a cargo del Organismo, APA u ONG los cuales serán: 1. Promoción y sensibilización social. 2. Estudios psicosociales de las familias. 3. traducción al idioma español de los estudios psicosociales y las comunicaciones que surjan entre ICBF y familias. 4. Preparación de las familias. 5. Pasajes internacionales y nacionales de las familias. 6. Alojamiento y alimentación en territorio Colombiano de las Familias. 7. Transporte para desplazamiento en el territorio Colombiano de las familias.

3. Programa Padrino Mentor Internacional. Teniendo en cuenta que en el programa se

generan costos dentro del territorio nacional, se establece:

-- Los costos del programa son asumidos por el del Organismo, IAPA, u ONG los cuales serán: 1. Pasaje aéreo internacional de las familias. 2. Transporte local. 3. Alojamiento y alimentación de las familias en Colombia. 4. Recreación de niños y familias.

-- Cuando el (los) padrino(s) invita(n) al niño, niña u adolescente a su país, todos los costos del niño son asumidos por el padrino. El ICBF asumirá los costos que se originan en Colombia del profesional acompañante: 1. Pasaporte. 2. Visa. 3. Fotos para la visa. 4. Pasaje aéreo nacional e internacional. 5. Seguro médico para viaje al extranjero.

-- Los costos del profesional acompañante en el país extranjero serán asumidos como se estableció para el programa Vacaciones en el Extranjero en la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. PASAPORTES Y VISAS. La <Arículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 3542 de 2019>

Notas de Vigencia

- Arículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 3542 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución [050](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.949 de 10 de mayo 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 50 de 2013:

ARTÍCULO 3. Oficina de Cooperación y Convenios de la Dirección Nacional del ICBF, será la responsable de coordinar el trámite de exención de los pasaportes para los niños y gestionar ante los Consulados la gratuidad para la visa de los niños, niñas y adolescentes que participen en el programa Vacaciones en el Extranjero, en las fechas establecidas en el plan de trabajo.



ARTÍCULO 4o. PROFESIONALES ACOMPAÑANTES. <Arículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 3542 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:>

Notas de Vigencia

- Arículo derogado por el artículo 4 de la Resolución 3542 de 2019, 'por la cual se modifica la Resolución [050](#) de 2013 y se dictan otras disposiciones', publicada en el Diario Oficial No. 50.949 de 10 de mayo 2019.

Legislación Anterior

Texto original de la Resolución 50 de 2013:

ARTÍCULO 4. Los profesionales acompañantes que presten servicios en centros zonales o regionales del ICBF y que hayan participado como acompañantes en los programas Vacaciones en el Extranjero y Vacaciones en Colombia, una vez se encuentren en Colombia deberán elaborar un plan de divulgación de los programas en el centro zonal y regional, asesorar a las Defensorías de Familia en la postulación y preparación de niños, niñas y adolescentes para los programas y presentar un informe de ejecución del plan a la Subdirección de Adopciones.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 4 de enero de 2013.

El Director General,

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 30 de septiembre de 2024 - (Diario Oficial No. 52.869 - 4 de septiembre de 2024)

